

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 1974

NÚM. 140

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Ayuntamiento de

Cubillas de los Oteros

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se tramita en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, con fecha 17 del presente mes de mayo, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose por esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los débitos que igualmente se expresan:

Deudor: D.^a María Fernández Caño.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: Cubillas de los Oteros.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Periodos: año 1971.

Descripción: Finca rústica, polígono 11, parcelas 325, 326, 327; paraje Ayorba, superficie 1 hectárea 54 áreas 28 centiáreas, cultivo cereal regadío noria, clase 2.^a. Linderos: Norte, Nicanor Caballero; Este, el mismo; Sur, Leoncio Santos; Oeste, camino de Cubillas.

Deudor: D.^a Eleuteria García Matanza.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: Cubillas de los Oteros.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Periodos: Año 1971.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débitos principal 721 pesetas, 20 por 100 recargos apremio 144 pesetas, por costas 3 000 pesetas.

Descripción: Finca rústica, polígono 27, parcela 92, paraje El Pozo, superficie 45 áreas 65 centiáreas, cultivo cereal regadío noria clase 3.^a. Linderos: Norte, Benjamín Nava y otros; Este, Esteban Baro y otros; Sur, Santiago García y otro; Oeste, Sagarrio Marcos y otros.

Finca rústica, polígono 25, parcela 176, paraje Cmo. San Julián, superficie 41 áreas 85 centiáreas, cultivo viña, clase 3.^a. Linderos: Norte, Angela Fernández Nava y otros; Este, perfecto Getino Santamarta y otro; Sur, Lucrecia Martínez Alonso; Oeste, Lucrecia Martínez Alonso y otros.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor de la Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el art. 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para su autorización de subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

Y como de las actuaciones del expediente resulta estar declarado en

rebelía el deudor a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99-7 y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 120-3 ambos del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción, por el presente, se notifica al deudor, terceros poseedores y acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos, que en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes inmuebles embargados.

Al mismo tiempo se les requiere para que dentro de los quince días siguientes a la publicación del anuncio entreguen en esta Oficina Recaudatoria de Valencia de Don Juan, calle Avda. Carlos Pinilla, 39, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo que dispone el art. 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Valencia de Don Juan, 8 de junio de 1974.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.^o B.^o: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3385

Ayuntamiento de
Valdemora

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Pública con fecha 17 del

presente mes de mayo se ha dictado la siguiente

«Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose por esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona). Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los débitos que igualmente se expresan:

Deudor: D. Agustín Revuelta Martínez.

Derechos del deudor sobre los bienes inmuebles: Dueño.

Ayuntamiento: Término Municipal: Valdemora.

Años: 1971-73.

Concepto: Seguridad S. Agraria - Cuota Empresarial.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 1.337 pesetas. 20 % recargos apremio 267 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 3, parcela 31, paraje Carre-Castrillo, superficie 41 áreas 83 centiáreas, cultivo cereal seco, clase 3.^a. Linderos: Norte, Gabriel Alonso Alegre y otro; Este, camino de Villabraz; Sur, Damiana de la Iglesia Rodríguez; Oeste, Cecilia García Luengos.

Finca rústica. Polígono 3, parcela 55, paraje Buleto, superficie, 8 áreas 37 centiáreas, cultivo cereal seco, clase 1.^a. Linderos: Norte, Cecilia García Luengos; Este, arroyo del Buleto; Sur, Ignacia García González; Oeste, camino de Valencia.

Finca rústica. Polígono 3, parcela 101, paraje Carre Castrillo, superficie 16 áreas 73 centiáreas, cultivo cereal seco. Linderos: Norte, Ignacia García González; Este, Liberta Martínez Merino; Sur, Bonifacio Alonso Cuñado; Oeste, Flaviano Barrera Fernández y otro.

Finca rústica. Polígono 6, parcela 86, superficie 35 áreas 27 centiáreas, cultivo cereal seco, clase 2.^a. Linderos: Norte, Joaquín González Martínez; Este, Bonifacio Alonso Cuñado; Sur, Camino Carbajal; Oeste, Benigno Domínguez García.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido a favor de la Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Pro-

riedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y como de las actuaciones del expediente resulta estar declarado en rebeldía el deudor a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 120.3, ambos del Reglamento General de Recaudación y regla 55.2 de su instrucción, por el presente se notifica al deudor, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos, que en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden nombrar peritos que intervengan en la tasación de los bienes inmuebles embargados.

Al mismo tiempo se les requiere para que dentro de los quince días siguientes a la publicación del anuncio entreguen en esta Oficina Recaudatoria de Valencia de Don Juan, calle Avenida Carlos Pinilla, 39, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente

se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Valencia de Don Juan, 30 de mayo de 1974.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3244

Delegación de Hacienda

LEON

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 6 de junio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Vidrio y Cerámica, de León, para exacción del Impuesto sobre el Lujo, para las actividades de Comercio de artículos de vidrio, cerámica, bronce, objetos artísticos y de adorno, etc., durante el año 1974 y con la mención LE-4.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta de art. vidrio y cerámica	25 a)	7.505.000	20 %	1.501.000
Venta objetos adorno, artísticos, etc.	25 b, c, d, e, f, g)	6.550.000	22 %	1.441.000
Total.....			2.942.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en dos millones novecientas cuarenta y dos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Importancia de las ventas y naturaleza de los artículos vendidos.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por

actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de junio de 1974.—P. D., El Director General de Impuestos.

3408

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Transportes Terrestres

2.ª Jefatura Regional

LEON

Solicitud de supresión de las expediciones que se realizan entre Astorga y Lucillo los primeros y terceros lunes de cada mes y entre Astorga y Santa Colomba de Somoza, los segundos y cuartos lunes de cada mes, dentro de la concesión Chana-Astorga (V. 1.783) de la que es titular D.ª Palmira Díez Tascón.

INFORMACIÓN PUBLICA

Por D.ª Palmira Díez Tascón, titular de la concesión Chana - Astorga (V. 1.783), se ha solicitado autorización para suprimir las expediciones que se realizan entre Astorga y Lucillo los primeros y terceros lunes de cada mes y entre Astorga y Santa Colomba de Somoza los segundos y cuartos lunes de cada mes y, en consecuencia, se abre información pública para que dentro de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cuantos lo estimen oportuno presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de León, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a los Ayuntamientos de Astorga, Castrillo de los Polvazares, Santa Colomba de Somoza y Lucillo.

León, 5 de junio de 1974.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3347 Núm. 1385.—220,00 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Constitución de la Comisión Local

Acordada la concentración parcelaria de la zona de LA ALDEA DEL PUENTE-VILLAMONDRIN DE RUE-

DA-QUINTANA DE RUEDA (León) por Orden Ministerial de 24 de abril de 1974 (B. O. del Estado de 21 de mayo de 1974, núm. 121), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Decreto 118/1973 de 12 de enero. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE.—Don Gregorio Galindo Crespo, Juez de Primera Instancia número dos de León, en sustitución del número uno, que se encuentra de permiso oficial.

VICEPRESIDENTE.—Don Santiago Díez Anta, Jefe Provincial de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en León.

VOCALES.—Sr. Registrador de la Propiedad de Sahagún de Campos y Sr. Notario de Sahagún de Campos.

D. Horacio Otero Sáez, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial.

D. José Mencía Santamarta, Alcalde de Valdepolo

D. José Luis Presa Piñán, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdepolo.

D. Macario Díez Sandoval, D. José García Iglesias, D. Artemio Salas Villa, representantes de los mayores, medianos y menores aportantes de bienes a la concentración.

SECRETARIO.—D. Ignacio Viejo Reguera, Letrado del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en León.

León, a 11 de junio de 1974.—El Presidente de la Comisión, Gregorio Galindo Crespo.

3357 Núm. 1384.—319,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Pleno municipal en su reunión celebrada el día 14 del mes en curso, acordó aprobar el expediente núm. 2 de suplementos de crédito en el estado de gastos del presupuesto ordinario vigente, con cargo a parte del superávit disponible resultante de la liquidación del ejercicio de 1973, siendo el importe del expediente de 8.680.887,00 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, se expone al público el mencionado expediente, para que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

León, 15 de junio de 1974.—El Alcalde, Alberto Quiñones Alvarez.

3391

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Por D. Crescencio Gutiérrez Aller, en nombre propio, se ha solicitado licencia de apertura para la instalación de «Taller de carpintería mecánica», con emplazamiento en calle de los Picones, s/n., de San Andrés del Rabanedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, 1 de junio de 1974.—El Alcalde, Agapito Fidalgo.

3219 Núm. 1386.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de

Rodiezmo - Villamanin

Por Talleres Echevarría, en nombre de Orfanato de Mineros, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de gas licuado propano de 1.700 Kgs., en la localidad de Villamanin, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Villamanin, 6 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3277 Núm. 1357.—121,00 ptas.

**

Por D.ª Violeta Alvarez Rendueles, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gas licuado propano de 1.000 Kgs., en la localidad de Rodiezmo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Villamanin, 6 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3280 Núm. 1358.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Valdefresno*

Por D. Angel Gutiérrez Gutiérrez, se ha solicitado legalizar y ampliar su actividad ganadera en el pueblo de Paradilla de la Sobarriba, con emplazamiento en dicho pueblo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valdefresno, 9 de mayo de 1974.—El Alcalde (ilegible).
3351 Núm. 1382.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Sahagún*

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día siete de los corrientes, se aprobó el expediente núm. 2 de modificaciones de créditos que afecta al presupuesto ordinario vigente, cuyo expediente comprende suplementos de créditos por importe de cuatrocientas sesenta y nueve mil ochocientos veinte (469.820) pesetas, con cargo al superávit actualmente disponible de la liquidación del último ejercicio.

De conformidad con lo determinado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Sahagún, 10 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible). 3313

*Ayuntamiento de
Quintana del Marco*

En sesión extraordinaria del 12 de marzo del año corriente, esta Corporación acordó solicitar de la Excm. Diputación Provincial de León un anticipo reintegrable sin interés de 600.000 pesetas con destino a la financiación de las obras de construcción de un puente sobre el río Jamuz en esta localidad.

La Excm. Diputación Provincial comunicó a este Ayuntamiento la concesión de dicho anticipo por la misma cantidad solicitada y con unos gastos de 91.550 pesetas para compensar los gastos de administración derivados de la tramitación, concesión y reintegro de dicho anticipo.

La Corporación Municipal de Quintana del Marco, en sesión extraordinaria del 7 de los corrientes, aceptó en

principio el citado anticipo con las condiciones impuestas en el proyecto de contrato que la Excm. Diputación adjunta al oficio de la comunicación de la concesión de tal anticipo.

Lo que se hace constar a los efectos del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales y se expone al público durante el plazo de quince días para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

Quintana del Marco, 10 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible). 3321

Formulado por la Comisión nombrada al efecto el padrón general de arbitrios municipales de este Ayuntamiento para el presente año 1974, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal y por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, las cuales deberán presentarse por escrito.

Quintana del Marco, 10 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible). 3322

Administración de Justicia

Requisitoria

José Céspedes Ros, de 23 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Pedro y Baltasara, natural de Cartagena, cuyo último domicilio fue en La Vereda de San Félix, Molinos Gallegos, 13, Cartagena, y en ignorado paradero, contra el cual se ha formulado acusación en Diligencias Preparatorias 53/74, por el delito de conducción ilegal, y por la presente se requiere para que en el término de quince días a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, a fin de requerirle para que manifieste si se conforma con la pena solicitada por el Ministerio Fiscal y diligencias subsiguientes, advirtiéndole que en caso de no comparecer a este llamamiento, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura y puesto a disposición de este Juzgado del referido acusado, poniéndolo en conocimiento tan pronto se lleve a efecto.

Ponferrada, 12 de junio de 1974.—El Juez de Instrucción, Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible). 3358

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.049/74, seguidos a instancia de D. Fernando Marimon Canals, contra Metalgráficas Leonesas, S. A., sobre salarios.

Ha señalado para la celebración de

los actos de conciliación y en su caso de juicio, el próximo día veinticinco de junio a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Metalgráficas Leonesas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 3390

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 57.190/2 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3341 Núm. 1387.—55,00 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta núm. 57.187/8 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3342 Núm. 1388.—55,00 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta núm. 57.186/0 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3343 Núm. 1389.—55,00 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta número 204674/1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3344 Núm. 1390.—55,00 ptas.